



JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE ORALIDAD

Medellín (Ant.), seis de febrero de dos mil veinticuatro

2022-00535

Se acepta la renuncia al poder presentada por el Dr. **JOSÉ DANIEL CARO GONZÁLEZ**, representante de la parte demandada. De conformidad con el numeral 4° del artículo 76 del Código General del Proceso, dicha renuncia no pone término al poder sino cinco (5) días después de presentado el memorial de renuncia en el juzgado, acompañado de la comunicación enviada al poderdante en tal sentido.

NOTIFIQUESE.

JESÚS TIBERIO JARAMILLO ARBELAEZ

Juez.